

Artículo 90. *Imposición de sanciones.*

A partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio, antes de imponer una sanción por falta muy grave, PNRSA someterá preceptivamente la cuestión a una comisión formada por cuatro miembros y compuesta por:

1. Un miembro nombrado por PNRSA.
2. El Director de Operaciones.
3. Dos representantes legales de los Pilotos.

Esta comisión deberá reunirse en plazo máximo de diez días desde su convocatoria, los acuerdos serán los aceptados por la mayoría de sus miembros en acta escrita y firmada al final de la reunión, expidiéndose certificación de dicha acta en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de la reunión.

En cualquier caso, la decisión final sobre la calificación de la falta y la sanción corresponderá a la Dirección de PNRSA, pero el incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente punto conllevará la nulidad de la sanción impuesta.

Artículo 91. *Responsabilidad civil.*

PNRSA tiene suscrito un contrato de seguro que cubre la responsabilidad civil en que pudiera incurrir la empresa y sus empleados Pilotos por daños materiales y corporales ocasionados a terceros con motivo del desarrollo de su actividad.

Disposición final. *Cláusula derogatoria.*

Quedan expresamente derogados a todos los efectos los acuerdos, pactos, disposiciones, así como concesiones unilaterales de la empresa (normas internas, medidas, etc.), de carácter colectivo convenientes entre las partes afectadas por el presente Convenio, con anterioridad al mismo.

ANEXO I

Procedimientos de vacaciones y destacamentos

1. Vacaciones.

1.1 El disfrute de las vacaciones anuales es obligatorio para los tripulantes así como para la empresa el concederlas.

1.2 Todo Piloto tendrá derecho a treinta días de vacaciones anuales retribuidas, que deberán ser notificadas al menos con una antelación de sesenta días antes de la fecha del inicio de las mismas.

1.3 Con el fin de que el reparto de vacaciones sea equitativo y compensatorio para años sucesivos, se establece el siguiente sistema de puntos:

Mes	1.ª quincena	2.ª quincena
Enero	6	6
Febrero	6	6
Marzo	6	6
Abril	6	6
Mayo	6	6
Junio	8	8
Julio	10	12
Agosto	12	12
Septiembre	10	8
Octubre	6	6
Noviembre	6	6
Diciembre	6	6

Semana Santa: 10 puntos.

Carácter forzoso: 0 puntos.

Días 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero: 3 puntos por día.

1.4 Las valoraciones de los períodos de vacaciones, se hará aplicando a cada día disfrutado la parte alícuota del coeficiente de la quincena que corresponda. Los períodos de vacaciones que se disfruten con carácter forzoso, tendrán puntuación cero.

1.5 Los Pilotos de nuevo ingreso adquirirán como puntuación inicial la del Piloto de su categoría que la tenga más alta; sin embargo aquellos Pilotos que cambien de categoría mantendrán en su nueva situación la puntuación que tuviesen.

1.6 La concesión de los turnos se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Para los turnos voluntarios, tendrá prioridad el Piloto de Menor puntuación, y en caso de igualdad, el que más antigüedad técnica tenga.
- b) Para los turnos forzosos se darán las vacaciones teniendo en cuenta la puntuación de mayor a menor, y en caso de igualdad, al que menos antigüedad técnica tenga.

1.7 La máxima duración de un período de vacaciones voluntario, será de quince días, pudiendo ser ampliado siempre que no afecte al resto de las vacaciones de los demás Pilotos.

1.8 Cuando los turnos sean forzosos, se podrán conceder en un período completo.

1.9 Como norma general la política de la empresa es la de distribuir, siempre que sea posible, las vacaciones en tres turnos principales:

- a) Quince días entre los meses de julio, agosto, septiembre.
- b) Ocho días entre Navidad-Año Nuevo.
- c) Siete días durante el resto del año.

1.10 Cuando por razones justificadas no fuera posible disfrutar de parte de las vacaciones correspondientes a un año, éstas deberán ser programadas obligatoriamente entre los meses de enero a marzo del año siguiente.

1.11 Una vez pasados los plazos de petición, éstos tendrán prioridad sobre las puntuaciones, y la cantidad a conceder dependerá de las cantidades que se hayan concedido dentro de plazo.

1.12 Si pasado el plazo de petición un Piloto no ha solicitado las vacaciones de ese año, la Dirección de Operaciones de acuerdo con las puntuaciones y dentro de los plazos en que sea posible, la concederá las vacaciones, debiendo disfrutarán obligatoriamente.

Proporción hora-días vacaciones

Días vacaciones	Actividad	+ 45 horas	+ 55 horas	+ 65 horas
Cero	160,00	45,00	55,00	65,00
Uno	154,00	43,30	53,10	62,50
Dos	149,20	42,00	51,20	60,40
Tres	144,00	40,30	49,30	58,30
Cuatro	138,40	39,00	47,40	56,20
Cinco	132,20	37,30	45,50	54,10
Seis	128,00	36,00	44,00	52,00
Siete	122,40	34,30	42,10	49,50
Ocho	117,20	33,00	40,20	47,40
Nueve	112,00	31,30	38,30	45,30
Diez	106,40	30,00	36,40	43,20
Once	101,20	28,30	34,50	41,10
Doce	96,00	27,00	33,00	39,00
Trece	90,40	25,30	31,10	36,50
Catorce	85,20	24,00	29,20	34,40
Quince	80,00	22,30	27,30	32,30
Dieciséis	74,40	21,00	25,40	30,20
Diecisiete	69,20	19,30	23,50	28,10
Dieciocho	64,00	18,00	22,00	26,00
Diecinueve	58,40	16,30	20,10	23,50
Veinte	53,20	15,00	18,20	21,40
Veintiuno	48,00	13,30	16,30	19,30
Veintidós	42,40	12,00	14,40	17,20
Veintitrés	37,20	10,30	12,50	15,10
Veinticuatro	32,00	9,00	11,00	13,00
Veinticinco	26,40	7,30	9,10	10,50
Veintiséis	21,40	6,00	7,20	8,40
Veintisiete	16,00	4,30	5,30	6,30
Veintiocho	10,40	3,00	3,40	4,20
Veintinueve	5,20	1,30	1,50	2,10
Treinta	00,00	00,00	00,00	00,00

2. Destacamentos, residencias y destinos.

2.1 Cuando sea de carácter voluntario, se aplicarán las mismas normas para su concesión que las estipuladas para el disfrute de vacaciones.

2.2 Lista de puntuación:

Destacamento nacional: 2 puntos por mes.

Destacamento internacional: 4 puntos por mes.

Residencia nacional: 12 puntos por año.

Residencia internacional: 4 puntos por año.

Destino nacional: 6 puntos por año.

Destino internacional: 12 puntos por año.